



Asesoría Jurídica  
JVC  
E2192/2019



APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN/COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EL MINISTERIO DE HACIENDA, Y LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS.

SANTIAGO, 19 MARZO 2019

EXENTA Nº 107

VISTOS:

Los artículos 98 y 99 de la Constitución Política de la República; el artículo 24 del D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo Nº 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo Nº 415, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio de Hacienda; y, la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su artículo 8º, los órganos públicos deben actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones o a petición de parte, procurando la simplificación y rapidez de los trámites administrativos. Asimismo, el citado cuerpo legal establece que los órganos de la Administración del Estado deben cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

2. Que, el Ministerio de Hacienda, como órgano superior de colaboración del Presidente de la República en las funciones de gobierno y administración del sector, le corresponde proponer la dirección de la política financiera del Estado, y a través de la Dirección de Presupuestos, como organismo técnico, se encarga de velar por una asignación y uso eficiente de los recursos públicos en el marco de la política fiscal, mediante la aplicación de sistemas e instrumentos de gestión financiera, programación y control de gestión.

3. Que, de acuerdo con la Constitución Política de la República y a la Ley Nº 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, a este último organismo le corresponde ejercer el control de la legalidad de los actos de la Administración, fiscalizar el ingreso y la inversión de los fondos del Fisco, de las municipalidades y de los demás organismos y servicios que determinen las leyes, llevar la contabilidad general de la Nación, y desempeñar las demás funciones que le encomienden las leyes.

4. Que, es de interés recíproco para el Ministerio de Hacienda, para la Dirección de Presupuestos y para la Contraloría General de la República, establecer dentro del ámbito de sus respectivas competencias, un trabajo colaborativo para lograr la implementación de un Sistema de Tramitación Electrónica de actos administrativos emanados del Ministerio de Hacienda que contienen modificaciones presupuestarias e identificaciones y modificaciones de iniciativas de inversión, afectas al trámite de toma de razón, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han encargado.



**RESUELVO:**

**APRUÉBASE** el convenio de cooperación/colaboración interinstitucional suscrito entre la Contraloría General de la República, el Ministerio de Hacienda, y la Dirección de Presupuestos, cuyo texto se transcribe a continuación:

**"CONVENIO DE COOPERACIÓN/COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Y**

**DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS**

En Santiago de Chile, con fecha 11 de Marzo del año 2019, la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, R.U.T N° 60.400.000-9, en adelante e indistintamente "Contraloría", representada por el Contralor General de la República, don Jorge Bermúdez Soto, ambos domiciliados en Teatinos N° 56, comuna de Santiago; el **MINISTERIO DE HACIENDA**, R.U.T. N° 60.801.000-9, en adelante e indistintamente "Hacienda", representada por el Subsecretario de Hacienda, don Francisco Moreno Guzmán, ambos domiciliados en Teatinos N° 120, comuna de Santiago; y la **DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS**, R.U.T. N° 60.802.000-4, en adelante e indistintamente "DIPRES", representada por el Director de Presupuestos, don Rodrigo Cerda Norambuena, ambos domiciliados en Teatinos N° 120, comuna de Santiago; han acordado celebrar el siguiente Convenio de Cooperación/Colaboración Interinstitucional, en adelante el "Convenio":

**PRIMERO:** Antecedentes

De conformidad con la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos públicos deben actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones o a petición de parte, procurando la simplificación y rapidez de los trámites administrativos. Asimismo, el citado cuerpo legal establece que los órganos de la Administración del Estado deben cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

A la Contraloría, organismo autónomo acorde con la Constitución Política de la República y su ley orgánica, le corresponde ejercer el control de la legalidad de los actos de la Administración, fiscalizar el ingreso y la inversión de los fondos del Fisco, de las municipalidades y de los demás organismos y servicios que determinen las leyes, llevar la contabilidad general de la Nación, y desempeñar las demás funciones que le encomienden las leyes.

El Ministerio de Hacienda, como órgano superior de colaboración del Presidente de la República en las funciones de gobierno y administración del sector, le corresponde proponer la dirección de la política financiera del Estado, y a través de la Dirección de Presupuestos, como organismo técnico, se encarga de velar por una asignación y uso eficiente de los recursos públicos en el marco de la política fiscal, mediante la aplicación de sistemas e instrumentos de gestión financiera, programación y control de gestión.

**SEGUNDO:** Objeto del Convenio

Las entidades comparecientes en este instrumento, dentro del ámbito de las respectivas funciones y atribuciones que les han sido conferidas por la Constitución y las leyes, acuerdan establecer un trabajo colaborativo para lograr la implementación de un Sistema de Tramitación Electrónica de actos administrativos emanados del Ministerio de Hacienda que contienen modificaciones presupuestarias e identificaciones y modificaciones de iniciativas de inversión, afectas al trámite de toma de razón, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han encargado.

En el marco de este objetivo, las entidades intercambiarán la siguiente información:

- a) Información Presupuestaria. Hacienda se compromete a enviar a la Contraloría información presupuestaria mediante modalidad electrónica, consistente en (1) los datos contenidos en la Ley de Presupuestos de cada año, incluyendo cifras y glosas; (2) los decretos de modificaciones presupuestarias, así como identificaciones y modificaciones de iniciativas de inversión, que se someten al trámite de toma de razón, indicadas en el artículo quinto del presente convenio.
- b) Uso y Tramitación de la información:



Contraloría se compromete a realizar el proceso de toma de razón, dando respuesta de manera electrónica a Hacienda utilizando la información recibida en el "Sistema de Tramitación de Documentos", en adelante e indistintamente "SISTRADOC", y en el Sistema de Contabilidad General de la Nación, SICOGEN.

#### **TERCERO: Recursos Institucionales Involucrados**

Será responsabilidad de cada una de las partes, proponer a las instancias administrativas que correspondan, los recursos monetarios que se requieran para efectos de realizar cualquier adecuación necesaria para la materialización de este Convenio, con el fin de obtenerlos oportunamente y gestionarlos, debiendo cautelarse que no se constituyan en un impedimento en el logro del objetivo antes mencionado.

El intercambio de información y la implementación del Sistema de Tramitación Electrónica objeto del presente Convenio, no será remunerado.

Para efectos de cumplir con la implementación de la tramitación electrónica, las partes utilizarán los medios tecnológicos disponibles en sus respectivas instituciones de conformidad al Decreto Supremo N° 83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Aprueba Norma Técnica para los Órganos de la Administración del Estado sobre Seguridad y Confidencialidad de los Documentos Electrónicos.

#### **CUARTO: Aspectos Relativos al Sistema de Tramitación Electrónica**

La Contraloría, mediante SISTRADOC, pondrá a disposición del Ministerio de Hacienda servicios web para el envío, consulta de estado y recepción de decretos electrónicos relativos a las materias que se determinarán como afectas al sistema electrónico del que trata el presente Convenio. Asimismo, la Contraloría dispondrá en su sitio web, una funcionalidad para realizar la verificación y validez de los documentos tramitados.

La plataforma SISTRADOC operará ininterrumpidamente las 24 horas del día y todos los días del año. Eventualmente, se podrán realizar mantenciones programadas a la plataforma por tiempos acotados, durante los cuales no estará disponible el sistema, estas mantenciones serán informadas con la anterioridad convenida a su ocurrencia a las contrapartes técnicas, indicadas en el artículo sexto del presente convenio.

Excepcionalmente, ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán convenir que determinados actos administrativos relativos a las materias afectas mencionadas en el siguiente artículo sean tramitados, temporalmente, en soporte papel, o disponer la aplicación de otras medidas transitorias destinadas a superar dicha contingencia.

Asimismo, las mantenciones de los sistemas de información que conforman este Sistema de Tramitación Electrónica, del tipo transaccional (SIAP y SICOGEN) como documentales (SGD y EXEDOC-FEA y SISTRADOC), deberán ser coordinadas y validadas entre las instituciones firmantes de este Convenio, en cuanto afecten el modelo de operación y niveles de servicios definidos en su implementación.

#### **QUINTO: Materias Afectas al Sistema de Tramitación Electrónica**

Sin perjuicio de lo establecido en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, la tramitación y toma de razón electrónica de los decretos relativos a las materias que se señalan a continuación, y que sean sancionados por el Ministro de Hacienda, se realizará a través de la plataforma web SISTRADOC de Contraloría:

1. Creaciones, supresiones, incrementos o reducciones y demás modificaciones presupuestarias y glosas que correspondan.
2. Creaciones, supresiones, incrementos o reducciones de asignaciones identificatorias especiales de estudios básicos, proyectos y programas de inversión, correspondientes al subtítulo 31 Iniciativas de Inversión, de los Programas Presupuestarios respectivos.

No obstante, quedarán excluidas inicialmente de la tramitación electrónica que pretende implementar el presente Convenio, y por ende seguirán tramitándose en formato papel, los siguientes actos administrativos:

- a) Fijación de normas de excepción o reemplazo de las disposiciones sobre administración financiera, y de normas sobre ejecución presupuestaria, movimiento y manejo de fondos.
- b) Actos que sólo contengan modificaciones de Glosas de la Ley de Presupuestos o sólo texto libre.
- c) Distribución y Modificación de Gastos en Publicidad y Difusión.

- d) Otros decretos que contemplen particularidades que impidan su tramitación dentro de los estándares y estructuras definidas.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, las instituciones que suscriben el presente Convenio, podrán ir incorporando estas materias excluidas u otras que se estimaren, previa coordinación y de común acuerdo por escrito de los equipos técnicos institucionales.

**SEXTO: Aspectos Formales**

Finalizada la tramitación electrónica, el sistema tomará razón, tomará razón con alcance o representará el acto administrativo, según corresponda, reflejándose el resultado de dicho proceso en el respectivo documento electrónico con la leyenda "TOMADO RAZÓN, "TOMADO RAZON CON ALCANCE" o "REPRESENTADO", generándose, conjuntamente, en los dos últimos casos, el oficio pertinente, todo lo anterior con la firma electrónica avanzada del Contralor General o del funcionario a quien se le hubiere delegado la facultad de firmar por orden del Contralor General en estas materias.

El Ministerio de Hacienda, podrá, si lo estima pertinente, solicitar el retiro del acto administrativo en examen, por la misma vía electrónica, salvo que la ley disponga lo contrario. En este caso, el documento electrónico reflejará la leyenda "RETIRADO".

**SÉPTIMO: Aspectos Técnicos:**

Para el ingreso correcto de decretos electrónicos a Contraloría, se debe cumplir con el esquema entregado por Contraloría para estos documentos, el cual contempla la firma electrónica avanzada del documento por parte del Ministro de Hacienda o su subrogante.

Además, el decreto electrónico ingresado a Contraloría debe contar con la visación del Director de Presupuestos, servicio desde el cual se genera el documento electrónico.

Los actos administrativos cuya toma de razón se efectúe electrónicamente a través de SISTRADOC y cuya eficacia está sujeta al total trámite de los mismos, será notificados al interesado a la dirección de correo electrónico, institucional o personal, que éste hubiere informado dentro del documento electrónico enviado a Contraloría, entendiéndose practicada la notificación a las 24 horas siguientes del envío del correo electrónico, que se genera automáticamente una vez que el sistema tramita el acto.

Si la recepción no fuere posible por fallas del sistema, el plazo indicado se contará desde el día en que Contraloría General haya solucionado dichas fallas.

Mediante la citada notificación electrónica se le informará al interesado sobre la resolución del acto administrativo, individualizando su número, fecha y servicio público emisor, adjuntándosele el respectivo acto administrativo y oficio en caso de corresponder.

**OCTAVO: Contrapartes Técnicas**

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio, cada una de las partes designará un Coordinador, sin perjuicio de la colaboración especializada y profesional que se requiera.

Contraloría designa como coordinador, para estos efectos, al Jefe de la Unidad de Proyectos de la División de Análisis Contable.

Hacienda designa como coordinador, para estos efectos, al Encargado de la Unidad de Informática.

DIPRES designa como coordinador, para estos efectos, al Jefe de Área Servicios TI Internos de la División de Tecnologías de la Información.

En el evento de modificarse la designación, se deberá comunicar tal situación formalmente, mediante oficio, al Jefe Superior de las otras instituciones.

**NOVENO: Respecto de la información intercambiada**

Las partes declaran que, en materia de tratamiento de datos de carácter personal, sujetarán sus actuaciones a las disposiciones de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.

Las partes se obligan a adoptar medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad de la información, que pudiese ser confidencial o personal, libre del acceso de terceros no autorizados.

**DÉCIMO:** Comité Directivo

Las partes convienen en que existirá un Comité Directivo, integrado a proposición del Contralor General de la República, del Ministro de Hacienda y del Director de Presupuestos, el cual tendrá por finalidad conducir estratégicamente el desarrollo de las acciones a las que se refiere el presente Convenio, supervisar el cumplimiento del mismo y resolver las divergencias que se produzcan en su desarrollo.

**UNDÉCIMO:** Vigencia del Convenio

El presente Convenio tendrá una duración indefinida, y entrará en vigencia en la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben.

Este Convenio quedará sin efecto, de inmediato, cuando sea imperioso terminarlo por imposición legal, eventos de caso fortuito, casos de fuerza mayor y sentencias de los Tribunales de Justicia.

Sin embargo, cualquiera de las partes podrá comunicar a las otras su decisión de terminarlo, mediante aviso fundado, por carta certificada dirigida al Jefe Superior de las respectivas entidades que suscriben, con al menos noventa días corridos de anticipación.

**DUODÉCIMO:** Domicilio

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

**DÉCIMO TERCERO:** Personerías

El nombramiento de don Jorge Bermúdez Soto como Contralor General de la República consta en el Decreto Supremo N° 2.017, de 2015, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el 19 de diciembre de 2015.

El nombramiento de don Francisco Moreno Guzmán como Subsecretario de Hacienda consta en el Decreto Supremo N° 415, de 2018, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el 14 de abril de 2018.

El nombramiento de don Rodrigo Cerda Norambuena como Director de Presupuestos consta en el Decreto Supremo N° 416, de 2018, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el 25 de mayo de 2018.

**DÉCIMO CUARTO:** Suscripción y Copias

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

JORGE BERMÚDEZ SOTO Contralor General de la República FRANCISCO MORENO GUZMÁN Subsecretario de Hacienda RODRIGO CERDA NORAMBUENA Director de Presupuestos". Hay firmas ilegibles.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
FRANCISCO MORENO GUZMÁN  
SUBSECRETARIO DE HACIENDA



**Distribución:**

- Sr. Jorge Bermúdez Soto, Contralor General de la República.
- Sr. Rodrigo Cerda Norambuena, Director de Presupuestos.
- Sr. Cristóbal Peña Liberona, Jefe de Gabinete Subsecretario de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.

